OTROSI N° 02 - AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2976-2024

No. DE CONVENIO	**2976-2024**		
No. DE PROCESO	DC-OAGRD-CDCO-005-2024		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.NIT 891580016-8		
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE INZÁ NIT 800004741-1		
SUPERVISOR	WIESNER CORTES MINA		
NIVEL PROFESIONAL	SUPERVISOR	**DESPACHO**	OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE INZA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046

Entre los suscritos, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con NIT. 891580016-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal, por una parte y por otra, **GELMI CHATE RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.687.459 de Inzá (CAUCA), en calidad de representante legal del municipio de **INZÁ – CAUCA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegido legalmente para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), tal y como consta en el acta de posesión del 22 de diciembre de 2023, expedida por la Notaria Única deL Círculo de Inzá (Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT N° 800004741-1, hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 1. Con el fin de PRORROGAR el Convenio No. 2976-2024 previas las siguientes consideraciones: 1. El Departamento del Cauca suscribió el convenio 2976-2024 de 25 de Noviembre del 2024, con **EL MUNICIPIO DE INZÁ,** con la finalidad de ejecutar varias actividades contempladas en el proyecto "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046" 2. El día 25 de Noviembre de 2024 se suscribió el acta de inicio del convenio 2976-2024 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE INZA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046. 3. El convenio 2976-2024 tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4. El 31 de diciembre de 2024, se suspendió la ejecución del mencionado convenio *"En razón de la situación de orden público que se está viviendo en el departamento".* Prevista tal suspensión hasta el dia 31 de enero de 2025. 5. El 30 de enero de 2025, se suscribió el reinicio del convenio en plataforma SECOP II, por cuanto las razones que dieron lugar a la suspensión, fueron superadas. 6. El mismo dia, se solicitó por parte del supervisor del convenio, la prórroga del convenio, por las siguientes razones: **SUSTENTO TÉCNICO:** La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo tiene como objeto la coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y

OTROSI N° 02 - AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2976-2024

articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del Departamento del Cauca, convirtiéndose así en el enlace y/o puente Institucional entre los Sistemas Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres, y el Departamento, es importante señalar que la objeto misional de la OAGRD Cauca va encaminada a fortalecer y brindar apoyo técnico a las entidades públicas o privadas y a la comunidad en general, y que actúa de manera subsidiaria, concurrente y complementaria a las entidades, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas siendo necesario continuar con el desarrollo del objeto contractual, con el fin de atender las diferentes necesidades de los Municipio del Departamento. **SUSTENTO LEGAL:** Es viable prorrogar el presente contrato toda vez que se encuentra vigente.

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecer sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. Al respecto, La corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente: *"2.2.2.2.1. Cómo se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."* **SUSTENTO ECONÓMICO:** No aplica. Por lo anterior, se encuentra viable PRORROGAR el plazo del contrato, para culminar a cabalidad con el alcance del objeto contratado, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio No **2976-2024** en plataforma secop II, hasta el 31 de Marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CLAUSULADO**. En lo no previsto en la presente modificación de convenio, se mantienen vigentes todas las cláusulas acordadas en el convenio principal.